



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

ACUERDO DE CONCEJO N°006-2023-MDT/CM.

Tamburco, 14 de Enero de 2023.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02 de fecha 14 de enero del 2023, contando con la participación del Alcalde Prof. Raúl Silva Campos, ante la presencia de los Señores Regidores: Wilbert Kevin Chávez Saavedra; Nataly Huaraca Villarroel; Godo Fredo Ramos Palomino; Yuly García Camacho; Maricruz Saavedra Pereira; y;

Que, el en la Estación de Orden del Día, sustentado por el Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el informe N°009-2023-SGDESC-MDT de fecha 10 de enero del 2023, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Social de la MDT; el Oficio N°001-2023-FCRA-APU de fecha 06 de enero del 2023, presentado por Edwin Retamoso Palomino – Presidente del FC Retamoso.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre el ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL; el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre las NORMAS MUNICIPALES; los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normas institucional;





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - ABANCAY.

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones."

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta atribuciones del Concejo Municipal el de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el en la Estación de Orden del Día, sustentado por el Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el informe N°009-2023-SGDESC-MDT de fecha 10 de enero del 2023, emitido por el Ing. Edison Ramos Cartolin - Sub Gerente de Desarrollo Económico Social de la MDT remite el documento presentado por el Presidente del Fútbol Club Retamoso, quien solicita convenio interinstitucional de cooperación mutua entre la Municipalidad Distrital de Tamburco y el Fútbol Club Retamoso.

Que, el Oficio N°001-2023-FCRA-APU de fecha 06 de enero del 2023, presentado por Edwin Retamoso Palomino - Presidente del FC Retamoso solicita se realice convenio de cooperación institucional.

Que, el pleno del Concejo Municipal luego de un debate y el análisis correspondiente, decidió por **VOTACIÓN UNÁNIME (05 votos a favor), APROBAR** la suscripción de convenio entre la Municipalidad Distrital de Tamburco y el Fútbol Club Retamoso, con el fin de incentivar el deporte en nuestra jurisdicción.

Que, de conformidad a los dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción de convenio entre la Municipalidad Distrital de Tamburco y el Fútbol Club Retamoso, con el fin de incentivar el deporte en nuestra jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Tamburco, conforme a ley para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la publicación del presente Acuerdo en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Prof. Raúl Silva Campos
ALCALDE